REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos veintitrés (2023).

Proceso: **EJECUTIVO**
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: **110014003016 2022 01247 00**
Demandante **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018.**
Demandado: **JAIME HUMBERTO BUITRAGO CORREA.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora[2], en contra del auto adiado 17 de abril de 2023[3]. Toda vez que, tal decisión quedó notificada por estado al finalizar el día siguiente, es decir 18 del mismo mes y año.

Por tanto, vencido el termino anterior y conforme a lo establecido en el artículo 318 del C.G.P., la parte divergente tenía los días 19, 20 y 21 de abril de los corrientes, para presentar el recurso de reposición. Sin embargo, la censura fue interpuesta solo hasta el 24 de abril de 2023, es decir fuera de la oportunidad que la ley le confiere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 11 exp dig.
[2] Dto pdf 10 Ibídem.
[3] Dto pdf 9 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b5c1ae689669c50bd032bbc731e1f305a66e66dd94678e267de44c029048d1**

Documento generado en 02/05/2023 08:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica